

BASES LEGALES "Fisioexpo" DENARIUS FINANCE, S.A.

Promoción válida desde el 7 de octubre de 2026 hasta el 21 de octubre de 2027, ambos inclusive.

1. Descripción de la Promoción.

DENARIUS FINANCE, S.A. (en adelante la "ENTIDAD" o "denarius") ha organizado una promoción dirigida a visitantes de las Ferias "Fisioexpo", con la finalidad de promocionar los productos y servicios ofertados por la ENTIDAD. La **Promoción estará vigente desde el 7 de octubre de 2026 hasta el 21 de octubre de 2027**, ambos inclusive (en adelante el "Período de Vigencia de la Promoción"). Con esta Promoción, la ENTIDAD asignará una **participación a cada visitante que quiera participar en el sorteo de un Premio que consiste en un bono de alojamiento de dos noches para dos personas y desayuno buffet, los dos días de estancia, con destinos y diferentes opciones a elegir entre octubre 2026 hasta el 21 de octubre del 2027 dentro del catálogo de los ofertados por Pangea que se describen seguidamente:**

- Válido para 2 hoteles 5*: Castilla Termal Monasterio de Valbuena y Castilla Termal Brihuega; y sus hoteles 4*: Castilla Termal Olmedo; Castilla Termal Burgo de Osma; Castilla Termal Solares.
- Válido hasta el 21/10/2027, para alojamiento y desayuno buffet, incluido los dos días de estancia, de dos noches para dos personas. Algunos hoteles en temporadas de alta demanda/ocupación tienen disponibilidad limitada (puentes, fines de semana, festivos, periodo vacacional de Navidad y Semana Santa, fin de año, meses de julio y agosto, época de floración de la lavanda en Brihuega y vendimia en la Ribera del Duero).
- Los desplazamientos y demás servicios, salvo el desayuno buffet descritos con anterioridad, no están incluidos.

Para poder disfrutar del premio será precisa la emisión previa de un bono, por parte de Castilla Termal, tras solicitar su emisión a través de Pangea por medio del correo electrónico: marketing@pangea.es. Ese bono no es un documento al portador, solo podrá ser disfrutado por quien haya determinado previamente el ganador (claramente identificable por medio de DNI). Una vez emitido el bono, **denarius**, **PANGEA** y **Castilla Termal** no se responsabilizan de su pérdida o sustracción. El bono no es canjeable por dinero.

La participación en la Promoción tiene carácter gratuito y requerirá **que el visitante expresamente consienta a su participación** antes del 20 de octubre de 2026, mediante la participación cursada a través del stand de denarius expresamente habilitado para ello en las Ferias "Fisioexpo" y cumpla las condiciones que se describen en las presentes Bases Legales.

2. Realización de los sorteos.

El sorteo del Premio, detallado en el apartado 1 anterior, se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José Luis López de Garayo y Gallardo o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **7 de octubre de 2026**.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar los sorteos en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil que sea posible.

El ENTIDAD se reserva el derecho a modificar la fecha de realización de los sorteos, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Ninguno de los Premios objeto de esta Promoción podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión o compensación económica por parte del ganador.

3. Participación en la Promoción, Condiciones para optar al Premio y Exclusiones.

A) Podrán participar en la Promoción, los participantes que cumplan todas las condiciones que se indican a continuación:

- (i) **personas físicas, mayores de edad;**
- (ii) **titulares del contrato o representantes del titular del contrato (cuenta de dinero electrónico denarius SEFIDE);**
- (iii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente;
- (iv) Haber formalizado su participación a través del stand de denarius habilitado expresamente para ello en la Feria "Fisioexpo" (ruleta): Registrarse en el terminal habilitado a tal efecto en la Feria y participar en la ruleta. En caso de que el participante caiga en el segmento de la ruleta asignado a participación bonificada, su participación contará como tres (3) participaciones en el sorteo.
- (v) Participación vía redes sociales: seguir las cuentas oficiales de **denarius** y Pangea en Instagram y comentar la publicación del sorteo en el perfil de **denarius** mencionando a la persona con la que se iría de viaje.

B) **Quedan excluidos** de la presente promoción:

- Todos aquellos participantes que no cumplan las condiciones que se indican en el apartado inmediatamente anterior.
- Los participantes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, al momento de la entrega del Premio correspondiente o en el momento de realizarse los sorteos.
- Los participantes que no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
- El usuario que realice, a juicio del ENTIDAD, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

En el caso de actuación fraudulenta, sin perjuicio de la exclusión de la asignación de participaciones o la pérdida del derecho a recibir el Premio para el participante en que concurra dicha conducta, el Entidad se reserva el ejercicio de las acciones legales oportunas contra los responsables.

4. Operativa.

Para cada sorteo, con carácter general, se asignará **una (1) participación** por participante (participación ordinaria). La participación será **única y no acumulable**, de modo que, aunque el participante se registre o participe en más de una ocasión (por ejemplo, asistiendo a varias ferias en las que se promociona el sorteo, o completando el registro a través de otros canales puestos a disposición por la ENTIDAD para el mismo sorteo, como el enlace recibido con información sobre el sorteo), **se computará una sola (1) participación** para dicho sorteo, excepto los casos en los que el participante haya obtenido en la Feria a través de la ruleta una participación bonificada.

En este sentido, existirá una **modalidad de participación bonificada** en la Feria “Fisioexpo”: si el participante se registra en el stand y al jugar a la ruleta cae en el segmento (“quesito”) identificado como bonificación, su participación contará como **tres (3) participaciones** en el sorteo (en lugar de una), lo que implica una **mayor probabilidad** de resultar ganador frente a la participación ordinaria. Esta bonificación **no se acumula** con registros adicionales o participaciones repetidas: en caso de múltiples registros, únicamente se tendrá en cuenta la **mayor modalidad aplicable** (3 participaciones si obtuvo bonificación; en caso contrario, 1 participación).

Las **asignaciones descritas quedan supeditadas a que se cumplan íntegramente las condiciones** descritas con anterioridad en el punto 3 (Participación en la Promoción, condiciones para optar al Premio y Exclusiones).

No se asignarán participaciones para las solicitudes que se efectúen fuera del Periodo de Vigencia de la Promoción. Una vez terminado el Período de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones y se procederá a efectuar el sorteo ante notario en la fecha indicada.

En caso de que se produzcan alteraciones en las condiciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Para el sorteo, la ENTIDAD presentará ante el Notario en la fecha de realización de los mismos un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos. A los indicados efectos **para cada Premio**, el Notario elegirá al azar **a seis (1) ganador** y **a cinco (5) suplentes** para situaciones tales como que el ENTIDAD no localice al ganador o éste no aceptase el Premio en los plazos establecidos. Los suplentes para el sorteo sustituirán al agraciado por orden de salida y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los Premios, y bajo los plazos de aceptación previstos que se determina expresamente para ello en el siguiente apartado 5 (Comunicación y entrega de los Premios).

El ENTIDAD conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración de los sorteos, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los participantes en el mismo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del ENTIDAD, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier Premio que se hubiera

producido.

5. Comunicación y entrega de los Premios.

El ENTIDAD comunicará los Premios a los agraciados mediante comunicación personal telefónica y/o a través de correo electrónico, por medio del número de teléfono móvil y/o a la dirección electrónica que consten en la base de datos del ENTIDAD.

El bono del Premio es nominativo, de manera que su entrega y acreditación de acceso al alojamiento requerirá la verificación de su identidad.

En la comunicación se detallará la información y en su caso, los datos personales adicionales que deberá facilitar el ganador, necesarios para la entrega del Premio. En algunos casos, según cual sea la naturaleza de aquel (por ejemplo, casos en los que el Premio incluya traslados o estancias), la gestión requerirá que el ENTIDAD comunique sus datos personales (identificativos y características personales) a terceras entidades colaboradores, como empresas de logística, agencias de viajes o patrocinadores.

El ganador deberá aceptar formalmente el Premio que le corresponda en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación que a tal efecto le realice el Entidad. Para ello, la ENTIDAD le facilitará por medios electrónicos el documento de aceptación del Premio, que deberá remitir debidamente cumplimentado y firmado a la ENTIDAD dentro de dicho plazo.

6. Exoneración de responsabilidad.

En la presente Promoción la ENTIDAD queda exonerada de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del Premio.

Asimismo, la ENTIDAD no se responsabiliza de la posible cancelación, cambio de fecha, de disfrute del Premio por decisión del organizador o por causas ajenas a éste que impidan el correcto desarrollo del mismo, lo que es aceptado por los participantes renunciando a cualquier reclamación al Entidad.

Queda igualmente exonerado la ENTIDAD de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del Premio, siendo totalmente ajeno a cualquier responsabilidad que pueda derivarse o tener relación, directa o indirecta, con el canje del Premio. El bono y alojamiento están sujetos a los términos y condiciones y política de privacidad dispuestos por la compañía que las emite y a los que el ENTIDAD es ajeno sobre lo que el ganador también hace renuncia expresa de acciones contra la ENTIDAD.

Llegado el caso de imposibilidad para la ENTIDAD de proporcionar el Premio con las características expuestas en el presente documento, la ENTIDAD podrá, a su exclusivo criterio, sustituir el Premio por otro similar o comunicar la no entrega del Premio.

7. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación del Premio **caduca a los diez (10) días** naturales a contar desde la fecha de realización de los sorteos. Para ello, el participante podrá dirigirse al correo electrónico clientes@denarius.es o por medio postal a la atención del Servicios de Marketing, dirección Calle Príncipe de Vergara, 9 – 2 izq, 28001, Madrid.

La adjudicación del Premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el ENTIDAD.

8. Fiscalidad y normativa aplicable.

A los Premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio,; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al ENTIDAD la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo la entidad el coste del ingreso a cuenta.

El Premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes, que el Premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, sujeta a retención o ingreso a cuenta. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el Premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a la ENTIDAD, en plazo, nombre, NIF, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda.

9. Aceptación depósito y modificación de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases Legales, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Luis López de Garayo y Gallardo, y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web:

<https://menotarios.com/>

y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El ENTIDAD se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web de la ENTIDAD <https://denarius.es>

10. Información básica sobre protección de datos.

Podrá consultar la información sobre el tratamiento de datos personales en la cláusula que el Entidad le facilite en el momento de inscripción en el concurso/sorteo, así como en la Política de privacidad en denarius.es.

11. Legislación y fuero.

Esta promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto la ENTIDAD, como los participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En Madrid, a 25 de septiembre de
2026